

**AUTO No. 05924**

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN  
OTRAS DETERMINACIONES**

**LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE  
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el Decreto - Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado No. 2014ER131086 del 12 de agosto de 2014, la Empresa de Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB - ESP a través del señor Germán Galindo Hernández identificado con cédula de ciudadanía número 19.277.107 de Bogotá, en calidad de representante legal, solicita permiso de ocupación de cauce del Canal Molinos del Humedal Córdoba en la Localidad de Suba, *"para la construcción de un puente peatonal dentro de las obras de Rehabilitación y Recuperación Ecológica en la Zona de Manejo y Preservación Ambiental (ZMPA) del Humedal Córdoba Fase 1"*.

Que el usuario para soportar la solicitud de permiso de ocupación de cauce allegó la siguiente documentación:

1. Formulario de Solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce.
2. Descripción detallada del proyecto a ejecutar y de la obra que requiere la ocupación del cauce y de las medidas de Manejo Ambiental para los puntos a intervenir.
3. Un (1) plano indicando la localización general (medio magnético).
4. Fotocopia autoliquidación del cobro por servicio de evaluación por (\$ 2.329.541).
5. Fotocopia recibo de pago por concepto de evaluación por valor de (\$ 690.309).
6. Fotocopia Resolución No. 0158 del 29 de febrero de 2008 - representación legal.
7. Fotocopia Resolución de Nombramiento No. 0271 de 2012.
8. Fotocopia Acta de Posesión No. 0048 del 27 de abril de 2012.

**AUTO No. 05924**

Que mediante memorando con radicado No. 2014IE168475 del 10 de octubre de 2014 emitido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, solicita al Grupo Jurídico de la SCASP, adelantar el Auto de Inicio para el trámite de solicitud de ocupación de cauce en el Humedal Córdoba.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 dispone que: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".*

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 establece en su artículo No. 51 que *"El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación".*

Que el artículo 52 de la misma norma dispone que *"Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos".*

Que así mismo el artículo 55 del ya citado Decreto-Ley dispone que *"la duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo".*

Que en igual sentido el artículo 102 del Decreto aludido dispone que *"Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".*

**AUTO No. 05924**

Que de igual manera el artículo 132 de la misma norma dispone que *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico

Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: *"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente"*.

Que mediante el literal a) del artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *"Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental"*.

En merito de lo expuesto,



**AUTO No. 05924**

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental para otorgar Permiso de Ocupación de Cauce en Canal Molinos del humedal Córdoba, solicitado por la Empresa de Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB- ESP, identificada con Nit.899.999.094-1, a través de su representante legal Dr. Germán Galindo Hernández, identificado con cédula de ciudadanía número 19.277.107, *"para la construcción de un puente peatonal dentro de las obras de Rehabilitación y Recuperación Ecológica en la Zona de Manejo y Preservación Ambiental (ZMPA) del Humedal Córdoba Fase 1"*

**ARTICULO SEGUNDO:** Requerir a la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB- ESP, identificada con Nit.899.999.094-1, a través de su representante legal Dr. Germana Galindo Hernández identificado con cédula de ciudadanía número 19.277.107, para que complementé y/o aclare dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente Auto, la siguiente información y entregue el respectivo documento:

1. La Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB- ESP debe presentar ante esta Secretaría el plano físico del lugar de intervención.

**ARTÍCULO TERCERO:** Oficiar a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, con el fin de verificar el ingreso del pago realizado por la Empresa de Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB ESP, por concepto de evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para el Canal Molinos del Humedal Córdoba por valor de \$690.309, realizado el 01 de agosto de 2014.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente Auto de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Empresa de Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB ESP, identificada con Nit. 899.999.094-1, a través su representante legal Dr. Germán Galindo Hernández identificado con cédula de ciudadanía número 19.277.107, o a quien haga sus veces, en la Avenida Calle 24 No. 37 – 15 Centro Nariño de esta ciudad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

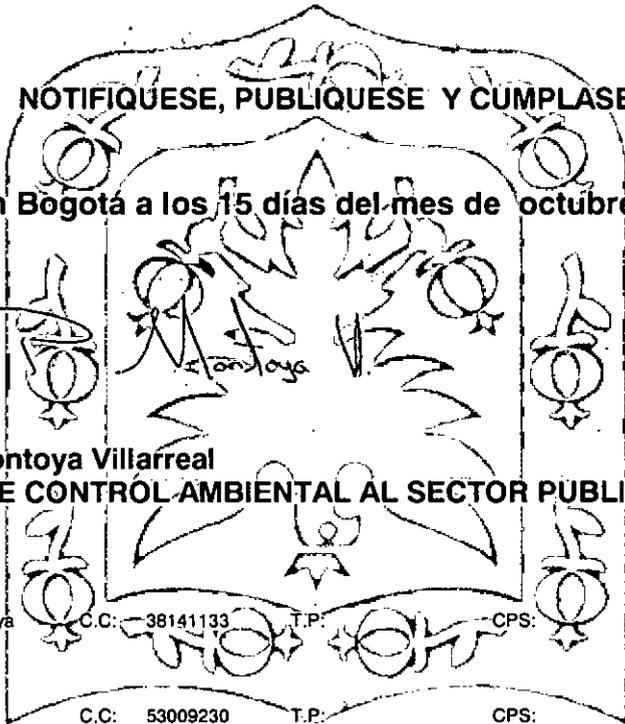
**AUTO No. 05924**

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 15 días del mes de octubre del 2014**

*Sandra*



**Sandra Patricia Montoya Villarreal**  
**SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO**

SDA-05-2014-4894

Elaboró:  
Johanna Paola Bocanegra Olaya

C.C.: 38141133

T.P.:

CPS:

FECHA EJECUCION: 15/10/2014

Revisó:  
María Ximena Ramírez Tovar

C.C.: 53009230

T.P.:

CPS:

FECHA EJECUCION: 15/10/2014

Aprobó:

Sandra Patricia Montoya Villarreal

C.C.: 51889287

T.P.:

CPS:

FECHA EJECUCION: 15/10/2014

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 21 OCT 2014 ( ) días del mes de                      del año (20                     ), se notifica personalmente el                      de AUTO SALU (a)                      INGRID HANNA GONZA (a)                      PROZERA.

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 1667844139 de MONTEMA T.P. No. 178 103 del C.S.I. fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Juan Carlos  
Dirección: Av. Calle 24 N° 37-15  
Teléfono (s): 3447000  
Hora: 10:04 AM  
QUIEN NOTIFICA: Adriana GONZA

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá D C hoy 22 OCT 2014 ( ) del mes de                      del año (20                     ) se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Adriana GONZA  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA